



GLADYS ANDRADE SALGUERO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES ESTATALES y /o PARTICULARES.

La congresista de la Republica, **Gladys Andrade Salguero**, integrante del grupo parlamentario **Fuerza Popular** y los congresistas que suscriben, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa prevista en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y concordante con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES BAJO TENENCIA DE ENTIDADES ESTATALES

Artículo 1. Declaración de interés público

Declárese de interés público el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles públicos o privados que estén bajo la tenencia o el uso de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el fin de que se actualice la información necesaria y se ejecute las acciones que correspondan para su regularización, y en caso de ser bienes estatales sean inscritos en el Registro Público correspondiente e incorporados al Sistema Nacional de Bienes Inmuebles.

Jorge Carlos Gonzales

Gladys

.....
GLADYS ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ
Congresista de la República

Marco E. Miyashiro Arashiro
MARCO E. MIYASHIRO ARASHIRO
Congresista de la República

Daniel Salaverry Villa
Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Doña Santa

Paloma Noales

1

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRAMITE LEGISLATIVO
LIMA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima, 02 de OCTUBRE del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 1918 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
VIVIENDA Y CONSTRUCCION.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

MARCO ANTONIO
Congreso de la República

GLADYS ANDRADE SALGUEIRO DE ALARCON
Congresista de la República

Daniel Salazar Villa
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Los bienes estatales regulados corresponden a los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales como ente rector.

En efecto, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes:

- a) La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, como ente rector.
- b) El Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los ministerios y organismos públicos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.
- c) Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.
- d) Las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas.
- e) Los gobiernos regionales.
- f) Los gobiernos locales y sus empresas.
- g) Las empresas estatales de derecho público.

Se establece que las entidades públicas se encuentran obligadas a adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo.

La interrelación de este ente rector es dinámica toda vez que se tiene que vincular con los gobiernos regionales y locales, empresas estatales y municipales, universidades públicas, sector defensa y sus órganos de ejecución.

Sin embargo las vinculaciones con los niveles regional y local no ha sido muy auspiciosa, sobretodo en provincias y lugares alejados donde puede uno encontrarse con bienes inmuebles estatales que no se encuentran saneados y sus instituciones tutelares no cuentan ni con la capacidad logística ni presupuestaria para poder tomar cartas en el asunto.

Esta situación de abandono motiva que se realice un urgente saneamiento a nivel nacional con la finalidad de proteger los bienes inmuebles estatales, que se encuentran expuestos a que sean invadidos por terceros o que por el devenir del tiempo pueda ser adquirido por particulares.

Para tal efecto se propone declarar de interés público el saneamiento de la situación jurídica de bienes inmuebles estatales o particulares que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales o particulares que no acrediten su propiedad y no se encuentren en posesión, o que no tengan procesos judiciales pendientes, a fin que se pueda contar con información necesaria para la toma de acciones pertinentes a fin de incorporarlos al Sistema Nacional de Bienes Estatales e inscribirlos a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nombre del Estado Peruano.

Para tal efecto, se llama la atención al Poder Ejecutivo a fin de que tome cartas en el asunto sobre esta situación y, de acuerdo al marco presupuestal de las instituciones involucradas, se conforme una comisión a fin que pueda ejecutar lo que se establece en la presente iniciativa legislativa.

En este contexto, dicha comisión debe de contar con la participación de las instituciones especializadas en el presente tema, como lo son la Superintendencia de Bienes Estatales – SBS, que debe de tener una participación primordial y para tal efecto, debe de ser quien dirija dicha comisión, así como el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, además de otras instituciones especializadas en la materia y representantes de los gobiernos locales y regionales, a fin que tomen cartas en el asunto y cumplan con lo establecido en el objeto de la presente propuesta legislativa.

Que, teniendo en cuenta que ya existe el Proyecto Ley N°-771-2016, presentado por el congresista FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS con fecha 14 de diciembre del 2016, que se encuentran con dictamen, dicho proyecto Ley se basa exclusivamente a predios estatales.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al erario nacional toda vez que la gestión que realice cada institución involucrada en la presente Ley se encuentra dentro de su marco presupuestal.

Conlleva a favorecer la titulación de propiedad de los bienes muebles estatales y por ende a su protección legal frente a terceros.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta no colisiona ni afecta el orden constitucional y/o legal vigente, por el contrario, busca brindar seguridad jurídica a los bienes inmuebles pertenecientes al Estado.